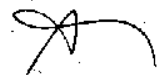


LA RIOJA, 040614

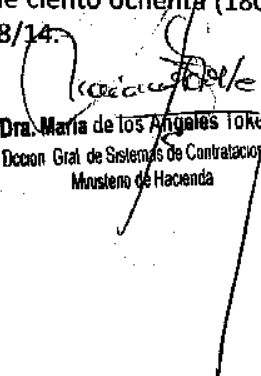
CIRCULAR Nº 01/14

Ante la reciente entrada en vigencia de la Ley 9341 reglamentada por Decreto F.E.P. Nº 2350/13, Resolución M.H Nº 298/14 y Disposición D.G.S.C. Nº 04/14, y ante las frecuentes consultas realizadas en torno a la operatividad del nuevo Sistema de Compras Públicas de la Provincia, esta Dirección, en su carácter de Órgano Rector y en ejercicio de las competencias que le son propias (Art. 63 Ley 9341), efectúa la siguiente interpretación con alcance general y obligatorio para los organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones (Art. 1 Ley 9341):

- 1) Las necesidades de insumos, bienes o servicios cuya adquisición resulte necesaria, debe ser relevada por la Unidades Requirientes, y dirigidas a las Direcciones de Administración de cada Servicio de Administración Financiera (S.A.F.), quienes son las encargadas, en forma **exclusiva**, de gestionar los pertinentes procesos de compras y/o contrataciones. (Art. 22º inc "a" Decreto 2350/13)
- 2) Estos requerimientos deben contener el mayor nivel de especificidad posible, determinando especie, calidad, cantidad, y todo otro dato necesario para identificar el objeto del requerimiento. (Art. 22º inc "b" Decreto 2350/13).
- 3) Para la estimación de su costo (Art. 22º inc "b" Decreto 2350/13) y hasta tanto se elaboren precios testigos o de referencia, es suficiente acompañar un (01) presupuesto o proforma del bien o servicio requerido, a efectos de posibilitar la elección del procedimiento y modalidad adecuada por parte de la Dirección de Administración.
- 4) En los casos en que resultare indispensable acompañar Tasa General de Actuaciones por Servicio Administrativo (Título VI, Libro II, Código Tributario Provincial, Ley 6402 y modificatorias) la misma se considera debidamente cumplimentada mediante timbrado realizado por la Dirección General de Ingresos Provinciales o bien mediante la reposición de las respectivas estampillas fiscales.
- 5) A partir de la notificación de la Resolución M.H. Nº 298/14, en las contrataciones directas encuadradas por el monto (Art. 13, inc "c", apartado 1, Ley 9341); urgencia, emergencia o caso fortuito (Art. 13, inc "c", apartado 3, Ley 9341); condiciones especialmente ventajosas (Art. 13, inc "c", apartado 6, Ley 9341); notoria escasez (Art. 13, inc "c", apartado 14, Ley 9341); drogas, medicamentos, insumos médicos, leches maternizadas, de marca o denominación comercial determinada (Art. 13, inc "c", apartado 16, Ley 9341); y medicamentos, descartables, prótesis, ortesis y otros, imprevisibles y excluidos del vademécum habitual, que deben ser provistos de inmediato (Art. 13, inc "c", apartado 17, Ley 9341) así como en las contrataciones de Menor Cuantía (Art. 13, inc. "d" Ley 9341), **únicamente** debe emplearse el formulario aprobado en Anexo II de la Disposición D.G.S.C. Nº 004/14 (Planilla de Características, Cantidades y Condiciones Particulares)
- 6) Finalmente, a partir de la notificación de la Resolución M.H. Nº 298/14, y en relación a la obligatoriedad de publicación en el sitio web oficial compras.larioja.gov.ar, deberán enviarse al correo institucional contrataciones.larioja@gmail.com, los avisos e



invitaciones cursados en procedimientos de licitaciones, concursos o remates públicos (Art. 13 inc "a", Ley 9341 y Art. 12 Decreto 2350/13); licitaciones, concursos o remates privados (Art. 13 inc "a", Ley 9341); y concursos de precios (Art. 13, inc "b", Ley 9341), empleando el formulario aprobado en Anexo IV de la Disposición D.G.S.C. Nº 004/14. Respecto a las invitaciones cursadas en procesos encuadrados como contrataciones directas, dichas publicaciones serán exigibles en un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la notificación de la Resolución M.H. Nº 298/14.



Dra. María de los Angeles Torre
Dccón. Gral. de Sistemas de Contrataciones
Ministerio de Hacienda

Es Copia Fiel
Dccón. Gral. de Sistemas de Contrataciones
Ministerio de Hacienda



AGUEDA INES DE LA VEGA
ABOGADA
M.º 1995